





*Ab. Norma Thompson B.*

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113  
1ER. PISO OFIC. 3

TELF. 534793  
534796 - 534800



1 comercialización, tanto dentro del país como en el  
2 extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus  
3 facetas, su comercialización tanto nacional como  
4 internacional; la captura e industrialización de productos del  
5 mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la  
6 instalación de laboratorios para la producción de larvas de  
7 camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de  
8 plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo  
9 humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y  
10 administración de supermercados; almacenamiento y  
11 reparación de contenedores; transporte de carga marítima;  
12 almacenamiento comercial y agenciamiento de naves marítimas;  
13 producción de programas para la televisión, tales como  
14 comedias, miniserias y a la realización de películas,  
15 espectáculos, obras teatrales, show, eventos de modelaje  
16 para lo cual tendrá que contratar artistas nacionales y  
17 extranjeros, galerías de arte; podrá adquirir en propiedad,  
18 arrendamiento o en asociación toda clase de plantas  
19 industriales; ya sea para empaque, envasamiento o  
20 cualquier otra forma para la comercialización de  
21 productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios,  
22 textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta,  
23 permutas y arrendamientos de bienes inmuebles, inclusive  
24 las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo  
25 tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de  
26 terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de  
27 edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales,  
28 condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de

1 desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con  
2 sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a  
3 la construcción de toda clase de obras civiles, como  
4 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos  
5 marítimos y fluviales, y demás; fabricación y comercialización  
6 de hielo en todas sus formas; a la industrialización,  
7 procesamiento y comercialización del agua; selección y  
8 evaluación de personal; prestación de servicios sea de  
9 obreros, secretarias, personal semi calificado, técnicos en  
10 especialidades y personal calificado en general; importar,  
11 exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar  
12 aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental  
13 y de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos,  
14 útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías,  
15 electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás  
16 bienes que se expenden en librerías y bazares; autos,  
17 automóviles, maquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos,  
18 equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento  
19 de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de  
20 curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y  
21 muebles e implementos de uso hospitalario en general;  
22 equipo especial contra incendio, suministro para bombeo;  
23 equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas,  
24 negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos  
25 y de implementos y equipos para la pesca y la  
26 construcción de barcos; madera y balsa ya como materia  
27 prima o manufacturada y estructura, teléfonos, cables, redes  
28 y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

*Ab. Norma Thompson B.*

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113  
1ER. PISO OFIC. 3

TELF. 534793  
534796 - 534800



1 utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores  
2 nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos  
3 plásticos para uso domésticos, industrial y comercial;  
4 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de  
5 su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero,  
6 productos alimenticios para el consumo humano, animal o  
7 vegetal, artículos y bienes para la actividad metal  
8 mecánica y textil, de equipos y sistema de comunicación y  
9 telecomunicaciones, así como de seguridad industrial;  
10 toda clase de papel, ropa prendas de vestir nuevas o  
11 usadas, tejidos hilados, calzados, joyas y artículos  
12 conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas  
13 y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de  
14 confiterías, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos,  
15 bienes y maquinarias para la construcción de obras  
16 civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás  
17 aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos,  
18 embarcaciones mayores y menores y en general toda  
19 clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo  
20 unipersonal y deportivas, maquinas y maquinarias para la  
21 industria y la agricultura, aparatos topográficos,  
22 instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos,  
23 artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos,  
24 equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya  
25 en el continente y las Islas Galápagos y el Turismo  
26 Internacional, mediante la instalación y administración de  
27 agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,  
28 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,



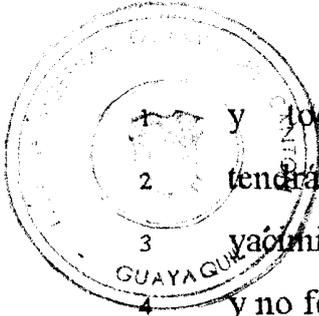
parques mecánicos; prestar servicios especializados en la  
de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y  
mecánicas; al transporte de carga, mercadería y pasajeros por  
vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros; dedicarse  
5 a la publicación y comercialización nacional como  
6 internacional de toda clase de obras informativas,  
7 científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas, y de  
8 cultura general; a la difusión mediante publicaciones de  
9 folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la  
10 radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados  
11 para la radiodifusión de toda clase de programas; a la  
12 instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y  
13 centrales telefónicas; a la instalación de boticas y  
14 comercialización de productos que se expenden en las  
15 mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto  
16 es, extracción, procesamiento y comercialización de toda  
17 clase de productos del mar y de los ríos; construcción y  
18 explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la  
19 transformación y comercialización de los mismos; a las  
20 actividades propias de la minería en su amplia  
21 aceptación, de tal suerte que se podrá  
22 dedicar a la prospección, explotación, adquisición,  
23 exploración; al procesamiento de industrialización,  
24 beneficio o concentración, fundición, transportación y  
25 comercialización de toda clase de minerales, metales  
26 ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros  
27 en el desarrollo minero en todo el territorio  
28 nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas

*Ab. Norma Thompson B.*

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113  
1ER. PISO OFIC. 3

TELF. 534793  
534796 - 534800



1 y todo derecho minero dentro y fuera del país.- También  
2 tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y  
3 yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos  
4 y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o  
5 trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o  
6 purificación de sus productos; también tendrá por objeto  
7 dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación  
8 e importación de todo tipo de metales y minerales, ya  
9 sea en forma de materia prima y en cualquiera de  
10 sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta  
11 propia o de terceros.- La Compañía podrá importar,  
12 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para  
13 vehículos livianos y pesados, la explotación minera y sus  
14 derivados, a la instalación de gasolineras para la  
15 distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y  
16 demás derivados de petróleo; a la instalación de  
17 tecnicentros para la comercialización y distribución de toda  
18 clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y  
19 vehículos; a la actividad mercantil como comisionista,  
20 intermediaria, mandante, agente y representante de personas  
21 naturales o jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia  
22 de acciones de compañías anónimas y de participaciones de  
23 compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o  
24 comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o  
25 extranjeras, cuya actividad tenga relación con este objeto  
26 social.- Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y  
27 de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento  
28 de su objeto, la compañía podrá realizar todos los

1     actos y contratos permitidos por la ley; y, así como asociarse  
2     con otras compañías constituidas o por constituirse.- ARTICULO  
3     CUARTO.- La Compañía tiene domicilio principal en la ciudad  
4     de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer  
5     sucursales dentro del país o fuera de él.- ARTICULO QUINTO.-  
6     El plazo de duración del presente contrato de la Compañía es de  
7     CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de  
8     la escritura de constitución de la Compañía en el Registro  
9     Mercantil.- ARTICULO SEXTO.- El Capital Social de la  
10    Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido  
11    en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres  
12    cada una, numeradas del cero cero cero uno a la cinco  
13    mil inclusive, cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente  
14    pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta  
15    General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese  
16    derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de  
17    las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley  
18    y llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y Gerente General.-  
19    El Capital Social podrá ser aumentado en cualquier tiempo por la  
20    Junta General de Accionistas, en cuyo caso, los Accionistas tendrán  
21    derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones  
22    que posean.- ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones se transfieren  
23    de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la  
24    compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca  
25    como tal en su libro de acciones y accionistas.- ARTICULO  
26    OCTAVO.-En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad  
27    de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para  
28    conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o

NOTARIA PUBLICA  
GUAYAQUIL  
CALLE 10 DE AGOSTO  
NO. 1001  
TEL. 2511111

*Ab. Norma Thompson B.*

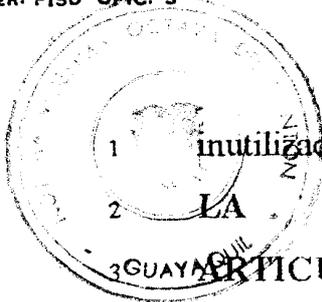
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113

TELF. 534793

1ER. PISO OFIC. 3

534796 - 534800



1 inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE  
2 LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-

3 ARTICULO NOVENO.- La Compañía será gobernada por  
4 la Junta General de Accionistas y Administrada por el  
5 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, Gerente  
6 Comercial y el Directorio cuando se organice, quien  
7 tendrá las atribuciones que les competen por las leyes  
8 que señalen los estatutos.- ARTICULO DECIMO.- La  
9 representación legal de la Compañía estará a cargo del  
10 Gerente General y del Presidente Ejecutivo,  
11 individualmente, en todos sus negocios u operaciones.-

12 CAPITULO TERCERO:- DE LA JUNTA GENERAL .-

13 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General formada  
14 por los accionistas legalmente convocados y reunidos,  
15 es la más alta autoridad de la compañía y sus  
16 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al  
17 Presidente Ejecutivo, Gerente General , y a los demás  
18 funcionarios y empleados .- ARTICULO DECIMO  
19 SEGUNDO.- Toda convocatoria a los accionistas se hará

20 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el  
21 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que

22 determina la Ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El  
23 Comisario será convocado especial e individualmente por  
24 las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su  
25 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión .-

26 ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo  
27 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General  
28 de Accionistas se entenderá convocada y quedará

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
Guayaquil

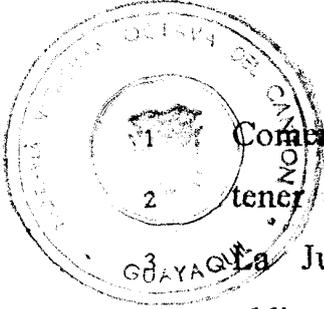
1 validamente constituida, en cualquier tiempo y en  
2 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier  
3 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la  
4 totalidad del Capital Social pagado y los accionistas  
5 aceptan por unanimidad constituirse en Junta General y  
6 están también unánimes, sobre los asuntos a tratarse  
7 en dicha junta.- Las actas de las sesiones de Junta  
8 General de Accionistas celebradas conforme a lo  
9 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por  
10 todos los accionistas o sus representantes que  
11 concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTICULO  
12 DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerar  
13 constituida para deliberar en primera convocatoria si no  
14 esta representada por los concurrentes a ella, por lo  
15 menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado  
16 .- Las Juntas Generales se reunirán en segunda  
17 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se  
18 expresará así en la convocatoria que se haga. Para  
19 establecer el Quórum susodicho se tomará en cuenta la  
20 lista del asistente que deberá formular y firmar el  
21 Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien  
22 ~~estuviere~~ estuviere las veces de secretario de la Junta. Toda  
23 convocatoria a Junta General se hará de conformidad  
24 con la Ley.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los  
25 accionistas pueden hacerse representar en la Junta  
26 General por otras personas mediante carta dirigida al  
27 Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el  
28 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente

*Ab. Norma Thompson B.*

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

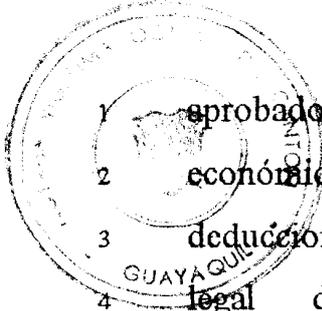
ILLINGWORTH 113  
1ER. PISO OFIC. 3

TELF. 534793  
534796 - 534800



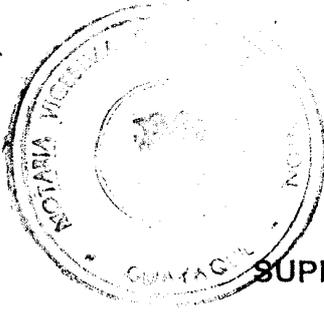
1 Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrá  
2 tener esta representación.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-  
3 La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá  
4 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres  
5 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico,  
6 en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá  
7 considerar entre los puntos de su orden del día los  
8 asuntos especificados en los literales c), d), y e), del  
9 Artículo Vigésimo de los presentes estatutos. La Junta  
10 General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando así  
11 lo resolviere el Gerente General o el Presidente  
12 Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo  
13 solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que  
14 representen por lo menos la cuarta parte del capital  
15 social.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General  
16 será presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y el  
17 Gerente General actuará de secretario. De cada sesión se  
18 levantará un acta que podrá aprobarse en la misma  
19 sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo,  
20 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los  
21 concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General,  
22 actuará de Secretario la persona que los concurrentes  
23 designen.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Salvo las  
24 excepciones legales, toda resolución de Junta General  
25 de Accionistas deberá ser tomada por mayoría  
26 de votos del capital pagado concurrente a  
27 la sesión.- ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones  
28 de la Junta General de Accionistas :

1 a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General,  
2 al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las  
3 excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y  
4 removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las  
5 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo  
6 estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,  
7 inventarios y más cuentas que el Gerente General someta  
8 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su  
9 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso  
10 de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas  
11 para la formación de fondo de reserva legal de las  
12 sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del  
13 fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas  
14 especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver  
15 cualquier punto que le sometan a su consideración el  
16 Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h)  
17 Reformar los presentes estatutos; y, i.) Nombrar cuando  
18 su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera,  
19 un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el  
20 Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá  
21 el Gerente General, elegidos de conformidad con el  
22 Artículo vigésimo cuarto.- **ARTICULO VIGESIMO**  
23 **PRIMERO.-** La reserva legal se formará por lo menos  
24 con el diez por ciento de las utilidades liquidas de  
25 la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta  
26 completar la cuantía mínima establecida por la Ley de  
27 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**  
28 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez que sean



1 aprobados el balance y el inventario del ejercicio  
2 económico respectivo, y después de practicadas las  
3 deducciones necesarias para la formación de la reserva  
4 legal de las reservas especiales que hayan sido  
5 resueltas por la Junta General, el saldo de las  
6 utilidades liquidas será distribuido en la forma que  
7 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades  
8 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y  
9 uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO**  
10 **TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.-** La  
11 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley  
12 de Compañías, y en el estatuto. Para el efecto de la  
13 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y  
14 hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General  
15 de la Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO**  
16 **CUARTO: DEL DIRECTORIO : ARTICULO VIGESIMO**  
17 **CUARTO.-** El directorio se integrará cuando así lo  
18 resuelva la Junta General de Accionistas, de  
19 conformidad con lo establecido en el literal i.) del artículo  
20 precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de  
21 los cuales serán Presidente Ejecutivo y Gerente  
22 General de la Compañía elegidos por la Junta General de  
23 Accionistas, por el lapso de cinco años, pidiendo ser  
24 reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se  
25 requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTICULO**  
26 **VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el  
27 Presidente Ejecutivo de la Compañía y en ausencia de  
28 éste , por el vocal que designe en cada ocasión el

1 Directorio, actuará como secretario la persona que, para tal  
2 cargo designe el Directorio.- **ARTICULO VIGESIMO**  
3 **SEXTO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente por lo  
4 menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo  
5 convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por  
6 sí o a petición de por lo menos dos Directores. Para la  
7 instalación la mayoría numérica de la totalidad de sus  
8 miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por  
9 mayoría simple y constará en actas suscritas por el  
10 Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un  
11 voto dirimente.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son  
12 atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política  
13 de la sociedad e instruir al respecto a los  
14 administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de  
15 control; c) Convocar todos los asuntos que someten a su  
16 consideración cualquiera de sus miembros; d) autorizar la  
17 transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la  
18 compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General  
19 de Accionistas si el Directorio no hubiere sido puesto en  
20 funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE**  
21 **EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL**  
22 **GERENTE COMERCIAL.- ARTICULO VIGESIMO**  
23 **OCTAVO.-** El Presidente Ejecutivo de la Compañía,  
24 accionistas o no, será elegido por la Junta General, por un  
25 período de cinco años, pudiendo ser reelegido  
26 indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial,  
27 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de  
28 Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Guayaquil

No. Trámite: 3011020

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SILVA MIRANDA DALLY

Fecha Reservación: 30/01/1999

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SISTEMACO S.A. SISTEMAS Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORAS  
Negado                      REGISTRO PREVIO SIMILAR, 69846 SISTEMACORP, 35090 SISTEMAQ
- 2.- PRECODI S.A. PREVENCION Y COMUNICACION SOCIAL  
Aprobado
- 3.- SERCOMU S.A. SERVICIOS Y COMUNICACION  
Negado                      REGISTRO PREVIO SIMILAR, 13215 , 73226 SERCOM
- 4.- COSERCO S.A. COMUNICACION Y SERVICIOS DE COMPUTACION  
Negado                      REGISTRO PREVIO IDENTICO, 47004 COSERCO
- 5.- DICOSER S.A. DIGITALIZACION, COMUNICACION Y SERVICIOS  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL :                      30/04/1999

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL



*M. Norma Thompson B.*

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113  
1ER. PISO OFIC. 3

TELF. 534793  
534796 - 534800



1 reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO  
2 ~~NOVENO~~.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía  
3 tendrá las siguientes atribuciones : a) Presidir las  
4 reuniones o sesiones de la Junta General de Accionistas ;  
5 b) Firmar los títulos o los certificados de Acciones en  
6 Unión con el Gerente General; c) Firmar conjuntamente con  
7 el Gerente Secretario, las actas de las sesiones; d) Orientar  
8 y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de  
9 Directorios y de la Junta General; y, e) La representación,  
10 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- ARTICULO  
11 TRIGESIMO.- El Gerente General tendrá la  
12 Representación legal, judicial y extrajudicial de la  
13 Compañía, sus atribuciones son : a) Ejecutar los actos y  
14 celebrar contratos sin más limitaciones que la establecida  
15 en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones  
16 de la Compañía conjuntamente con el Presidente de  
17 ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la  
18 Compañía ; y, d) Preparar los informes, balances,  
19 inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o  
20 impedimento del Gerente General, subrogará a éste el  
21 Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones .-  
22 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El Gerente  
23 Comercial actuará como coordinador del Gerente  
24 General y del Presidente Ejecutivo y con los deberes y  
25 atribuciones que le asignen, entre las que constará la de  
26 dirigir la política de comercialización y venta.- CAPITULO  
27 SEXTO. DEL COMISARIO. ARTICULO TRIGESIMO

1 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la  
2 Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,  
3 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán señaladas por  
4 al Ley.- **CAPITULO SEPTIMO : DISPOSICIONES**  
5 **GENERALES : ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Para  
6 proceder a la reforma de los presentes estatutos, se  
7 requiere de la petición escrita de dos o más  
8 accionistas, dirigida al Gerente General y al Presidente  
9 Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean  
10 introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por  
11 la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.-  
12 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los  
13 accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones:  
14 Que el capital de la Compañía ha sido suscrito en su  
15 totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital  
16 social; en un veinticinco por ciento comprometiéndose a  
17 pagar el saldo que queden adeudando los accionistas  
18 en el plazo de dos años, en numerario, a partir del  
19 otorgamiento de la escritura de constitución.- **CLAUSULA**  
20 **TERCERA : SUSCRIPCION.-** La suscripción de las  
21 acciones es la siguiente : **MIGUEL ENRIQUE**  
22 **RODRIGUEZ LITARDO,** suscribe dos mil quinientas  
23 acciones; y, **FREDDY GUILLERMO BENAVIDES**  
24 **CARRILLO,** suscribe dos mil quinientas acciones.-  
25 **CLAUSULA CUARTA : PAGO DE LAS ACCIONES.-**  
26 Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el  
27 veinticinco por ciento de cada una de ellas en

SECRETARIA VICERREINA DE CHIAPA  
AUTORIZADA

*Ab. Norma Thompson B.*

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113  
1ER. PISO OFIC. 3

TELF. 534793  
534796 - 534800



1 Cuenta Integración de Capital, que se acompaña.  
2 El saldo se comprometen a cancelarlo en numerario  
3 en el plazo de dos años, a contarse desde el  
4 otorgamiento de constitución. Cualquiera de los  
5 accionistas quedan a utorizados para realizar todas y  
6 cada una de las gestiones y diligencias necesarias  
7 para el perfeccionamiento de la Constitución de la  
8 Compañía.- Usted Señora Notaria cumplirá con las  
9 demás formalidades de estilo que ocasionen la  
10 perfecta y plena valides de la presente escritura  
11 pública.- Firmado). Abogada DALLY SILVA MIRANDA.-  
12 Registro Profesional número nueve mil ochenta y  
13 uno, del Colegio de Abogados del Guayas.-  
14 HASTA A QUI LA MINUTA ES COPIA.- Los  
15 otorgantes en la respectiva calidad que intervienen,  
16 aprueban y ratifican el contenido de la minuta  
17 inserta, la misma que junto con lo documentos  
18 habilitantes, solicitan sean elevados a escritura  
19 pública, para que surtan los efectos legales del  
20 caso. Quedan agregados a mí protocolo el  
21 Certificado de Integración de Capital, el mismo  
22 que se insertará en todos los testimonios que  
23 de esta se dieren. Leída que les fue  
24 íntegramente en alta voz por mí a los  
25 otorgantes, estos la aprueban, la ratifican, afirman  
26 y firman conmigo la infrascrita Notaria, en

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Miguel Rodriguez*

D). MIGUEL ENRIQUE RODRIGUEZ LITARDO  
C.C.#. 09-1339402-9. C.V.#. 0760-038

*Freddy Carrillo*

D). FREDDY GUILLERMO BENAVIDES CARRILLO  
C.C.#. 09-0766112-8. C.V.#. 0007-261

*Norma Thompson*  
ABG. NORMA THOMPSON BARAHONA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA Q U I N T A  
COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE



*Norma Thompson*  
Ab. Norma Thompson  
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
CANTON GUAYAQUIL





DOY FE: QUE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DICOSER S.A. DIGITALIZACION, COMUNICACION Y SERVICIOS, CELEBRADA ANTE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL, CON FECHA QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUEDA APROBADA LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DICOSER S.A. DIGITALIZACION, COMUNICACION Y SERVICIOS, DENTRO DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y NUEVE - DOS - UNO - UNO - CERO CERO CERO UNO CUATRO NUEVE CERO, DEL SEÑOR OTTON MORAN RAMIREZ, INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, DE FECHA TRES DE MAYO, DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- GUAYAQUIL ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.



*Norma Thompson B.*  
 Ab. Norma Thompson B.  
 NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
 CANTON GUAYAQUIL

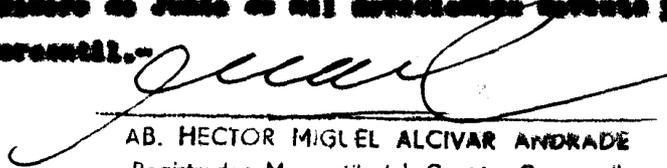
**CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 00-0-1-1-000000, dictada el 3 de Mayo de 1.999, - por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de DICOSER S.A. DIGITALIZACION, COMUNICACION Y SERVICIOS, de folios 4.707 a 4.709, número 817 del Registro Industrial y anotada bajo el número 11.700 del Repertorio.- Guayaquil, primero de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-

*Hector Miguel Alcivar Andrade*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

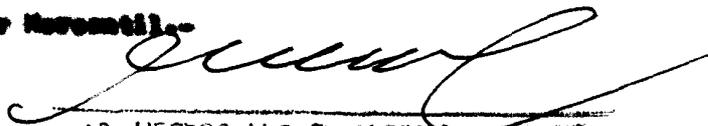
**CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, he aprobado el certificado de autenticidad a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas de DICOSER S.A. DIGITALIZACION, COMUNICACION Y SERVICIOS. - Guayaquil, primero de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-

*Hector Miguel Alcivar Andrade*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CD: Que con fecha de hoy, se archivó una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto TRL, dictado el 28 de Agosto de 1.978, por el actor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 679 del 28 de Agosto de 1.978.- Guayaquil, primero de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-**

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CANCELACION: Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, con relación a la CONSTITUCION de HECOVER S.A. REGISTALACION, COMUNICACION Y SERVICIOS . - Guayaquil, primero de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-**

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

